MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO: N° 879 /

TEMUCO, 10 AGO 2021

VISTOS :

1.-El Decreto Alcaldicio Nº 3437 del 21 de diciembre del 2020, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2021;

2.-El Decreto Alcaldicio Nº 64 de fecha 18 de enero de 2021, que aprueba y desagrega el presupuesto de gastos del **Programa Discapacidad** para el año 2021;

3.-El Reglamento Nº 002, del 20 de mayo de 2020, sobre Asistencia Social;

4.-El Decreto Nº 3.293, del 25 de noviembre de 2020, que aprueba el Manual de Proceso para otorgar ayudas sociales;

5.-El Informe Social **Nº 60** del Programa de Discapacidad;

6.- El Decreto Alcaldicio Nº 760 con fecha 11 de junio de 2020, que modifica el procedimiento de entrega de ayudas paliativas ante declaración de emergencia en la comuna de Temuco;

7.-Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 4°;

8.-El decreto Alcaldicio N° 1479 con fecha 01 de julio de 2021, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

.

CONSIDERANDO:

1.- Que, los diversos Dictámenes de la Contraloría General de la República, permiten otorgar ayuda social a personas en estado de indigencia o en estado de necesidad manifiesta.

2.- El Art./4 lt/c de Ley N° 18.695, la que se refiere que necesidad manifiesta es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto, lo que en este caso se acredita mediante informe social citado en los vistos N° 5

DECRETO:

1.-Declárese en estado de necesidad manifiesta a **INGRID YESSICA JARA VILLARROEL, RUT: 9.329.102-6**, domiciliada en Comuna de Temuco.

IDOC 2220982

2.-Otórguese a **INGRID YESSICA JARA VILLARROEL, RUT: 9.329.102-6** ayuda social paliativa técnica, consistente en 300 Sondas Nelaton N°12, beneficio para su hijo **PABLO ALFONSO SEPULVEDA JARA, RUT:** persona con discapacidad, **cargo stock bodega.**

3.- El departamento Comunitario y vecinal, a través del Programa Discapacidad, procederá a materializar lo dispuesto en el punto Nº 12 del presente Decreto y levantará Acta de entrega correspondiente.

4.-Impútese los gastos que origine el presente Decreto al Centro de Costos **14.05.01**, **"Programa Discapacidad"**, correspondientes a saldo stock bodega año 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

"Por Orden del Sr. Alcalde"
JOSÉ MONTALVA FEUERHAKE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

LKLM/EBS(S)/VPA/EBL/cmb

DISTRIBUCION:
-Of. de Partes
-DIDECO
-Depto. Asistencia Social
-Depto. Comunitario y Vecinal
-Programa de Integración a Personas con Discapacidad